

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 416

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: BOQUE P.S.A. - PROYECTO DE LEY ESTÁ
PLECIENDO QUE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMES
O REMISIONES DE ACUACIONES O EXPEDIENTES AL PEF
ENTIDADES AUTARQUICAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS U
OFICINAS PUBLICAS, DEBERAN SER CUMPLIMENTADAS
DENTRO DE LOS VEINTE DIAS HABILES A SU RECEPCION.

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

PROYECTO DE LEY



FUNDAMENTOS.-

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley está destinado al lograr agilidad y eficiencia en la labor legislativa, sobre todo en aquellos aspectos, temas o ingerencias que requieran para su esclarecimiento o estudio, contar con elementos indicativos y fehacientes que los avalen.-

En el sentido indicado, es dable destacar, la mora en que normalmente incurre el Poder Ejecutivo Territorial en cuanto al cumplimiento de los informes que se le solicitan se refiere.-

Contempla, el presente proyecto, la posibilidad concreta de subsanar dichos errores o falencias mediante la determinación de los términos dentro de los cuales se deben dar cumplimiento a los requerimientos. En caso de imposibilidad, dicha circunstancias se deberá hacer saber a esta Cámara.-

Se establee, asimismo, la sanción para aquel funcionario que no dé cumplimiento a los recaudos previstos en la presente ley.-

Por los argumentos expuestos y los que en su momento habrán de expresarse, es que se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.-


LUIS EDELSON AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°: ESTABLEZCASE QUE A PARTIR DE LA PROMULGACION DE LA PRESENTE LEY, LAS RESOLUCIONES EMANADAS DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL POR MEDIO DE LAS CUALES SE REQUERIRAN INFORMES O REMISIONES DE --- ACTUACIONES O EXPEDIENTES, AL PODER EJECUTIVO DEL TERRITORIO, ENTIDADES AUTARQUICAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS U OFICINAS PUBLICAS, DEBERAN SER CUMPLIMENTADAS DENTRO DE LOS VEINTE DIAS HABILES A SU RECEPCION POR EL ORGANISMO U ENTIDAD DE QUE SE TRATE.-

ARTICULO 2°: LA EVACUACION DEL INFORME O LA REMISION DE LAS ACTUACIONES O EXPEDIENTES, SOLO PODRA SER NEGADA SI EXISTIERE JUSTA CAUSA DE RESERVA O DE SECRETO, CIRCUNSTANCIA ESTA QUE DEBERA SER FUNDADAMENTE EXPRESADA Y PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES POSTERIORES A LA RECEPCION DEL REQUERIMIENTO QUE LA ORIGINA.-

ARTICULO 3°: LA VIOLACION DE LAS PRESCRIPCIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY, HARA INCURRIR AL RESPONSABLE DE QUE SE TRATE EN INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO.-

ARTICULO 4°: DE FORMA


LUIS EDELSON AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.